

ALEJANDRO EBRAT PICART Abogado

PRESIDENTE DE LA SECCIÓN DE DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE BARCELONA



Iniciada la campaña de Renta de 2013, repasemos las novedades más importantes de este año:

I.- Desaparece la desgravación por compra de vivienda habitual. La compra o construcción de viviendas en el 2.013 no deduce en renta. No afecta a quien ya tenían comprada la vivienda antes del 1 de enero de 2.013 o habían iniciado su construcción (también adaptación para las personas con discapacidad). En estos supuestos podrán seguir desgravando los pagos efectuados en el 2.013 (como la hipoteca). La construcción debe finalizar antes del 1 de enero de 2.017.

II.- Desaparece la deducción por imposición de cantidades

en cuentas vivienda, incluso para aquellos que tuvieran una cuenta de años anteriores.

III.- No se pueden presentar las declaraciones de renta hechas a mano. Se deben confeccionar a través de sistemas informáticos (sistema PADRE) o bien acudiendo a los servicios de información y ayuda para la elaboración de la declaración (cita previa).

IV.- A partir de 2.013 tributan los premios de las Loterías y Apuestas del Estado (también CCAA), Cruz Roja y ONCE a partir de 2.500 euros al 20%. No olvidar que los premios percibidos (que no sean los indicados) han tributado siempre y desde el primer céntimo. Es

el caso de los premios de radio, televisión, bingo, casino, apuestas, etc.

V.- Los beneficios que se obtienen por la venta de bienes (pisos, acciones, coches, etc) se integrarán en la base imponible general, si la antigüedad del bien no supera el año (lo que se entiende por especulación). Estas ventas pueden tributar a escala marginal del impuesto (en Cataluña el 56%). Mucho cuidado con la venta de acciones con beneficios, habrá que estar muy atento a la fecha de compra para no vender dentro del año.

Si esperamos más de un año para vender, la tributación baja considerablemente (21%, 25%, 27%, si los beneficios son de 6.000 euros, entre los 6.000 y 24.000, y superiores a 24.000 euros, respectivamente).

Los beneficios por la venta de un inmueble comprado entre el 12 de mayo y el 31 de diciembre de 2012, tributan por la mitad de lo que tocaría pagar.

VI.- Quienes hayan capitalizado el paro y emprendan nueva actividad, quedan exentos de

ESPECIAL FISCAL

tributar en renta por el cobro percibido.

VII.- Nueva deducción para la inversión en empresas de nueva creación y para la suscripción de acciones en empresas de nueva creación.

VIII.- Quien inicie una nueva actividad empresarial tendrá una reducción del 20% en su beneficio neto.

IX.- Los empresarios podrán aplicar una reducción del 5% o del 10% para la reinversión de beneficios en activos nuevos del inmovilizado (o inmuebles).

X.- Pequeños consejos para rebajar la factura fiscal:

- Proponga a su empresario cobrar parte del sueldo en: acciones de la empresa, gastos de estudios, productos de comedores de empresa, seguros de enfermedad, determinados servicios de educación de sus hijos, cheques transporte, tic-

kets comida y determinadas dietas por desplazamiento y manutención.

- Cambie las cuentas bancarias por fondos de inversión. No tendrá rendimientos.

- Alquile su inmueble a inquilinos que tengan entre 18 y 30 años. No pagará nada por el alquiler recibido.

- Espere a los 65 años para vender su casa. No pagará.

- No venda bienes con beneficios de una antigüedad inferior al año.

- Compensar las pérdidas y ganancias obtenidas.

- Invierta en un Plan de Pensiones.

- Si vende su vivienda, compre otra, no pagará por el beneficio obtenido.

- Si vende algo, mejor cobrar a plazos que al contado.

INFO

BARCELONA
C/ Muntaner 181, Pral
08036 Barcelona
Tel.: 93 439 79 50
Fax: 93 439 62 49

www.ebratabogados.com